



Barranquilla, 01 de septiembre de 2020.

TUTELA No: 08001-40-88-006-2020-00069-00

ACCIONANTE: EDWAR JAIR RODRIGUEZ RUIZ

ACCIONADA: GESTION Y COMPETENCIA SERVICIOS TEMPORALES -GEYCOMP SAS Y PIZ SAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual correspondió a ésta judicatura por medio de reparto efectuado el día 31/08/2020 hora 9:50:52 A.M., la cual fue notificada a través del correo electrónico el mismo día 31/08/2020 9:54 A.M., a través del correo institucional.

En ese orden, se deja constancia que el señor **EDWAR JAIR RODRIGUEZ RUIZ**, quien actúa en nombre propio, incoa acción de tutela en contra de **GESTION Y COMPETENCIA SERVICIOS TEMPORALES -GEYCOMP SAS Y PIZ SAS.**, con el objeto de que se protejan sus derechos constitucionales a la *“estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social, derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida y derecho a una vida digna y dignidad humana”*.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 01 de septiembre del 2020

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

VISTOS

El señor **EDWAR JAIR RODRIGUEZ RUIZ**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra de **GESTION Y COMPETENCIA SERVICIOS TEMPORALES -GEYCOMP SAS Y PIZ S.A.S**

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Barranquilla
NIT. 800165799

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **EDWAR JAIR RODRIGUEZ RUIZ**, quien actúa en nombre propio, contra de **GESTION Y COMPETENCIA SERVICIOS TEMPORALES -GEYCOMP SAS Y PIZ S.A.S**

SEGUNDO: Oficiéase a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por duplicado.** Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

La Juez:

CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA

Juez Sexto Penal Municipal Con Función
de Control de Garantías de Barranquilla

Firmado Por:

CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749651535ebb0699379a700b078f590089e1e64239ebc75566ca37dfb5155039

Documento generado en 01/09/2020 04:28:33 p.m.